

3 de septiembre de 2021.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA.

E.....S.....D

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: ISAI MORA PAVA CLAVIJO y MIRIAM PAVA CLAVIJO

Rad: 47—189-40-89-001-2020-00103-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

ROCÍO DEL CARMEN OROZCO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.743.556 expedida en Barranquilla Atlántico y con T.P. No. 84230 D2 del C.S.J, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por medio del presente escrito PRESENTO RECURSO DE REPOSICION dentro del termino legal contra el auto del 31 de AGOSTO del 2021, Publicado por estado No. 59 el día 1 DE SEPTIEMBRE del 2021 "***QUE RESUELVE REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE, PARA PROCEDER A NOTIFICAR AL DEMANDADO, DE CONFORMIDAD AL ART 317 DEL CGP Y CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS (30) SO PENA DE PROCEDER A DA DAR POR TERMINANDO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO***".

RECuento HISTORICO DEL PROCESO

- 1) La suscrita apoderada judicial en representación del Banco Agrario de Colombia S.A, presentó el día 04/03/2020 DEL 2021, demanda Ejecutivo Singular de mínima Cuantía, que por reparto correspondió a juzgado 1º promiscuo municipal de ciénaga Magdalena, mediante acta de reparto de fecha 04/03/2020, radicada bajo el número : 47—189-40-89-001-2020-00103-00.
- 2) El Juzgado 1º promiscuo municipal de ciénaga mediante providencia de fecha 9 DE JULIO DE 2021, inadmitió la demanda referenciada, para que reportara la dirección electrónica de los demandados, la suscrita subsanó la falencia mediante escrito remitido vía correo el 15/06/2021 reportando el correo isaimorapava1992@gmail.com, suministrado por el mismo deudor a través de CHAT WASAT 31329444954.
- 3) El 22 de JULIO DE 2020, el juzgado LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETO LAS MEDIDAS CAUTELARES en contra de los demandados y a favor de mi representada hasta por la suma de \$18.640.845.
- 4) El auto que DECRETO LAS MEDIDAS CAUTELES, dirigidas a las entidades bancarias, Banco Agrario, Banco de Bogotá y Davivienda.
- 5) Mediante escrito de fecha 09 de MARZO del 2021, PRESENTADO AL JUZGADO POR MEDIO VIRTUAL solicité LA EJECUCIÓN, APORTANDO, copia de la NOTIFICACION VIRTUAL, a los demandados a través de la empresa DISTRIENVIO, SEGÚN lo consagrada en el Art 8 del decreto 806 el 2020
- 6) Causa asombro que el juzgado en vez de resolver mi solicitud de fecha 09 DE MARZO DE 2021, Requiere a la parte ejecutante para que impulse la notificación a los demandados, INOSBSERVANDO MI SOLICITUD, decisión publicado en estado 59 del 1º de SEPTIEMBRE del 2021, razón por la cual solicito se revoque en su totalidad

7) el auto y se tenga como pendiente de resolver mi solicitud DE EJECUCION EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS.

Por otro lado, informo a su señoría que la suscrita SI REALIZO EL ACTO DE NOTIFICACION AL DEMANDADO del mandamiento de pago y demanda de dos FORMAS ASI:

LA PRIMERA se envió la citación a los demandados 26/10/2020 a través del correo INTERRAPIDISIMO a través de Guía 700043998097 EN EL CORREGIMIENTO SAN JAVIER FINCA LA CABAÑITA, dirección reportada en la demanda, la cual fue devuelta POR DIRECCION ERRADA.

LA SEGUNDA NOTIFICACION SE REALIZO ALOS DEMANDADOS, EL DIA 2021-02-15, a través de correo, INTERRAPIDISIMO al correo ISAIMORAPAVA1992@GMAIL.COM, donde la empresa de coreo CERTIFICA ACUSE RECIBIDO 2021/02/15 A LAS 8: 47.29

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El art 317 del C.G.P, contempla lo siguiente:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante, providencia que se publicara por estado.....
Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.....*

EL JUEZ NO PODRÁ ORDENAR EL REQUERIMIENTO PREVISTO EN ESTE NUMERAL, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE INICIE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO DE PAGO, CUANDO ESTÉN PENDIENTES ACTUACIONES ENCAMINADAS A

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.....

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza,*

interrumpirá los términos previstos en este artículo.....

SOLICITUD

Comedidamente solicito a su señoría respetuosamente SE REVOQUE EN SU TOTALIDAD el auto adiado 31 de agosto del 2021, notificado el día 1/09/22021 ya que su señoría aún no se ha pronunciado acerca de la solicitud DE EJECUCION presentada el día 09 de marzo del 2021.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1) Certificación DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS 26/10/2020 a través del correo INTERRAPIDISIMO a través de Guía 700043998097 EN EL CORREGIMIENTO SAN JAVIER FINCA LA CABAÑITA, dirección reportada en la demanda, la cual fue devuelta POR DIRECCION ERRADA.
- 2) NOTIFICACION SE REALIZO A LOS DEMANDADOS, EL DIA 2021-02-15, a través de correo INTERRAPIDISIMO al correo ISAIMORAPAVA1992@GMAIL.COM, donde la empresa de coreo CERTIFICA ACUSE RECIBIDO 2021/02/15 A LAS 8: 47.29

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento de derecho, los artículos 318, del código General del proceso, Art 29 de la Constitución política de Colombia; Decreto 806 del 2020. ART 317 DEL CG. P

Anexo: Comprobante de envió de la notificación personal (6) Folios.

Con sumo respeto, Atentamente,



ROCIO DEL CARMEN OROZCO.

C.C.No. 32.743.556 expedida en Barranquilla.

T.P.No. 84.230 D2 DEL C.S.J

Señor (a)

JUEZ PRIMERO ROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA.

E.....S.....D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ISAI MORA PAVA CLAVIJO Y MIRIAM PAVA CLAVIJO.

RAD: 2020—00103

ASUNTO: PRUEBA NOTIFICACION VIRTUAL - SOLICITUD DE SENTENCIA.

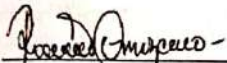
ROCIO DEL CARMEN OROZCO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.743.556 expedida en barranquilla, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 84.230 del consejo superior de la judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el proceso de la referencia; con el respeto acostumbrado me dirijo a su señoría a fin de manifestarle que se realizó el acto de Notificación personal a los demandados, a través de mensaje de datos al correo electrónico: lsaimorapava199@gmail.com enviando la demanda y mandamiento de pago a la dirección electrónica de los demandados reportada al juzgado a través del correo certificado con fecha de envió 2021-02-15 a las 08:45.

Aporto las pruebas en tres (3) folios de envío de citación, y certificación de recibido de la notificación de mandamiento de pago de la demanda junto con sus anexos.

Cumplido el acto procesal, solicito a su señoría con sumo respeto, profiera auto de seguir adelante con la ejecución.

Anexo (3) Folios enunciados pruebas notificación.

Atentamente,



ROCIO DEL CARMEN OROZCO

C.C. No. 32.743.556 de Barranquilla

T.P. No. 84.230 del C.S. de la J.

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL DE
CIÉNAGA - MAGDALENA
Email: j01pmpalciena@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION PERSONAL
ARTTICULO 6° Y 8° DECRETO 806 DE 2020

Señores: ISAI MORA PAVA Y MIRIAM PAVA CLAVIJO.
Dirección notificar: dirección electrónica: Isaimorapava1992@gmail.com
Celular: 313294444954

Fecha Dependencia Administrativa Responsable Servicio Postal

DIA	Mes	Año	JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA	DISTRIENVIOS
11	02	2021		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha Auto (mandamiento)		
JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA	EJECUTIVO -SINGULAR	DÍA	MES	AÑO
		22	07	2020

Demandante	Demandado(s)	Radicación
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISAI MORA PAVA Y MIRIAM PAVA CLAVIJO	2020-00130-00

Le notifico la existencia del proceso ejecutivo singular que cursa en el JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, la cual admitió la demanda y libró mandamiento de pago el día 22 de JULIO DE 2020, por lo cual se podrá comunicar al correo del juzgado arriba indicado para proceder a contestar la demanda como medio de defensa.

Se advierte que la notificación personal se considera realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Se anexa copia a esta comunicación, los siguientes se corre traslado de la demanda con sus anexos y copia del auto de Mandamiento de pago de fecha 22/07/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° y 8° del decreto 806 de 2020.

Observación: se anexan ciento veintiún (121) folios.

ROCIO DEL CARMEN OROZCO
Abogado Demandante Interesado
r.orozco2007@yahoo.es
Teléfono: 3135679497

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

Andes SCD Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Andes SCD el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	13411129
Emisor	macosta@distrienvios.com
Destinatario	ISAIMORAPAVA1992@GMAIL.COM - ISAI MORA PAVA
Asunto	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ART. 8. 291 Y 292, RAD 2020-00103
Fecha Envío	2021-02-15 08:45
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/02/15 08:47:09	Tiempo de firmado: Feb 15 13:47:09 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/02/15 08:47:29	Feb 15 08:47:12 ne-r147-303cl postfix/smtp [48907]: 635DAA402A1: to=< ISAIMORAPAVA1992@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [64.233.186.26]:25, delay=2.6, delays=0.09/0 /1.6/0.91, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1613396831 w124si16145310pff.160 - gsmtp)

Contenido del Mensaje**NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ART. 8. 291 Y 292, RAD 2020-00103**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente hacemos envío de la notificación decreto 806 de 2020, Art. 8. 291 y 292 del radicado en mención. Se adjunta Notificación, copia de la demanda y mandamiento de pago.

Guía: N0276201

Atentamente,

Distrienvios SAS

Nit. 800170229-1

Adjuntos

N0276201.pdf
N0276201_-_1.pdf

Descargas

--

10/3/2021

Yahoo Mail - solicitud de ejecución -rAD: 2020.00103

solicitud de ejecución -rAD: 2020.00103

De: rocio del carmen orozco (r.orozco2007@yahoo.es)

Para: j01pmpalciena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: martes, 9 de marzo de 2021 15:25 GMT-5

señor

Juez 1° Promiscuo Municipal de Ciénaga.

Asunto: Presento solicitud de ejecución.

Ejecutivo Singular.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: ISAI MORA PAVA Y OTRA.



Rad: 2020.00103

att

Rocio Orozco.



ISA MORA PAVA -ESCRITO SOLICITUD DE SENTENCIA_compressed.pdf
87.9kB



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No.700043998097

Fecha y Hora de Admisión: 26/10/2020 08:44

Tiempo estimado de entrega: 27/10/2020 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA			
CIENAGA\MAGD\COL		DOCUMENTO	CARGA		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700043998097		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Remite: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPA CC 785225 / Tel: 3000000000 CIENAGA\MAGD\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener: DOCUMENTO		Valor Flete: \$ 7.250,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 7.500,00			
PARA: ISAI MORA PAVA Y MIRIAM PAVA CLAVIJO CORREGIMIENTO SAN JAVIER - FINCA LA CABANITA 0/ CC 87646546					
RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:			
X Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
		No. Gestión			
		Fecha 1er Intento de Entrega:			
		DÍA MES AÑO HORA			
		No. Gestión			
		Fecha 2do Intento de Entrega:			
		DÍA MES AÑO HORA			
Observaciones: NOT. PERSONAL RAD. 2020-00103-00		Mensajero:			

www.interrapidísimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX. 560 5000 Cel. 321 255 4455
0467694-aacd-4e07-bba9-90be9c6b64538 GLO-GLO-R-03 No.700043998097 1371/cienaga-magdalena



01

No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL
DE CIENAGA - MAGDALENA
Notificación electrónica: j01pmpalciena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha de elaboración:
22/10/2020

Señora: ISAI MORA PAVA Y MIRIAM PAVA CLAVIJO
Dirección: CORREGIMIENTO SAN JAVIER FINCA LA CABAÑITA
Ciudad: CIENAGA MAGDALENA

Fecha
// //
Servicio postal autorizado

RADICADO No 47-189-40-001-2020-00103-00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado (s) ISAI MORA PAVA Y MIRIAM PAVA CLAVIJO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Palacio de Justicia Ciénaga Magdalena, calle 7 N° 10 B - 61 Wasat 3222342924

COMUNICARSE AL JUZGADO VIA CORREO ELECTRONICO: j01pmpalciena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. A 12:00 M.M. Y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en 22 de julio mandamiento de pago del año 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (☒) admitió llamamiento en garantía (☐) libro mandamiento de pago (☒)

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

ROCIO DEL CARMEN OROZCO
Nombre y apellidos
TEL. 3135679497

Firma

Firma

32743556

N. cedula de ciudadanía.



NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



CERTIFICADO DE DEVOLUCION

PRUEBA DE ENTREGA: PUNTAJE EMPLEADOR Y PUNTAJE AL ALUMNO ESTA CODIA POR LAOY CON CUYA LA INFORMACION

Escaneado con CamScanner